

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

Entre los suscritos a saber, **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía nro. 19.447.795, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto No. 001 del primero (01) de enero de 2020, y acta de posesión No 006 del primero (01) de enero de 2020 quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra, **SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS**, identificada con Cédula de Ciudadanía nro. 52.282.220 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA** identificada el Nit.860.403.380-4, y quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Modificadorio No 2 al Contrato de Compraventa No 1072-2019**, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, se suscribió entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y **EL CONTRATISTA**, el contrato de Compraventa No. 1072 de 2019, el cual tiene por objeto: **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD – LOTE No. 2 – ELEMENTOS DE PROTECCIÓN**.
- 2) Que el valor del contrato se pactó por la suma de **MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOS PESOS (\$1.118.866.882) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás e que haya lugar.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.
- 4) Que el seis (6) de diciembre de 2019, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Compraventa No. 1072-2019.
- 5) Que el 17 de enero de 2020, las partes suscribieron Aclaratorio No 1 al Contrato de Compraventa No 1072-2019, mediante el cual aclararon el cuadro de valores y cantidades de la **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO**.
- 6) Que el Director de Bines de la Subsecretaría Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas de la Secretaría, en calidad de supervisor del Contrato de Compraventa No 1072-2019, presentó solicitud de justificación de prórroga del contrato, mediante memorando No 20204300040883 del 03 de marzo de 2020, atendiendo las siguientes consideraciones: "(...)"

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

"Que dentro de los objetivos específicos del Proyecto 7507, se resalta el numeral 7 que señala: "Garantizarla dotación de material de intendencia, seguridad y apoyo logístico para facilitar la toma de decisiones operativas,

de mejoramiento y direccionamiento de la presencia de los organismos y entes mencionados; así como el apoyo y desarrollo de campañas y acciones ciudadanas en pro de la búsqueda del respeto por los derechos humanos; la conservación de la seguridad y convivencia ciudadana en el marco del post conflictos; objetivo que apuntan al cumplimiento de las metas registradas en el Plan de Desarrollo para este proyecto que establecen: "Meta No 532 implementar 6 estrategias que fortalezcan la operación de los organismos de seguridad convivencia y justicia de la ciudad" y la Meta del Proyecto de Inversión No 15 "Adquirir 100,000 elementos y suministro de intendencia para los organismos de seguridad de la ciudad";

Que en atención a esta necesidad: LA SECRETARÍA adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nro. SCJ-SIF-SASI-022-2019 para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD – LOTE No 2 – ELEMENTOS DE PROTECCIÓN".

Que por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelantó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia correspondió a la de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Numeral 2c del Artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2, 1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que mediante la Resolución Nro. 591 del veintidós (22) de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adjudicó el LOTE No. 2 - ELEMENTOS DE PROTECCIÓN a la Sociedad IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA - IMDICOL LTDA, en adelante, EL CONTRATISTA, identificada con Nit. No.860.403.380-4.

Que en este orden de ideas, es oportuno señalar que se celebró el Contrato de Compraventa No. 1072 de 2019, entre IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA., y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Que mediante memorando No 2020-541-015606-1 del 25 de febrero de 2020, el contratista IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA., solicitó prorrogar del contrato, señalando lo siguiente:

"Respetados señores: En mi calidad de Representante Legal de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA IMDICOL LTDA, contratista de la Entidad en virtud del contrato citado en la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo ante ustedes con el propósito de dar a conocer los hechos acaecidos, y desarrollo contractual del acuerdo de voluntades citado en la referencia; así como las circunstancias sobrevinientes y consecuencias que han afectado y retardado la ejecución del contrato en mención, que tiene por objeto LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCION Y ANTIMOTIN PARA

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA CIUDAD Lote No 2- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, impidiendo su entrega dentro del tiempo pactado en el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPRAVENTA No. 1072 del 25 de noviembre del 2019, conforme al siguiente detalle, a saber:

HECHOS.

- Que el día 25 de noviembre de 2019, se legalizó entre las partes el contrato de compraventa citado en la referencia el cual tiene por objeto la Adquisición de elementos de protección y antimotín para los organismos de seguridad y justicia de la ciudad- Lote No 2- Elementos de protección.
 - Que el día 28 de noviembre de 2019, se allegó la respectiva póliza contractual emitida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO.
 - Que el día 06 de diciembre se dio inicio al contrato.
 - Que el día 10 de diciembre se llevó a cabo reunión de seguimiento contractual, estableciendo algunos parámetros dentro de la correcta ejecución.
 - Que el día 12 de diciembre se realizó reunión de coordinación para verificar los equipos de protección con destino a la cárcel distrital.
 - Que el día 17 de diciembre de 2019, se realizó la correcta entrega del material con destino a la cárcel distrital.
 - Que el día 16 de diciembre de 2019, se realizó reunión de coordinación en la secretaria de seguridad, con el fin de realizar la proyección y aclaraciones técnicas de los bienes con destino a la Policía Nacional – MEBOG.
 - Que el día 16 de diciembre de 2019, se realizó reunión de coordinación en la (sic) secretaría de seguridad, con el fin de realizar la proyección y aclaraciones técnicas de los bienes con destino al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – BRIGADA XIII – XV.
 - Que el día 20 de diciembre de 2019, se realizó reunión de coordinación en la secretaria de seguridad, con el fin de realizar la proyección y aclaraciones técnicas de los bienes con destino a la Fiscalía General de la Nación.
 - Que el día 17 de febrero de 2020, hemos recibido con gran preocupación un comunicado de la fábrica PLASTICOS MQ, donde mencionan que han sufrido algunos problemas en la línea de producción, debido a que el molde de inyección con el cual se realiza la fabricación del material plástico que compone las Canilleras y Armaduras Antimotines (piernas) sufrió un incidente y que el respectivo molde se encuentra en un proceso de reparación y restauración, motivo por el cual nuestra orden de compra ha sido reprogramada para su despacho hasta el día 27 de Marzo de 2020, situación que se encuentra sustentada en las fotografías de los moldes que sufrieron la avería y la cuales adjuntamos a la presente.
 - Que el día 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la entrega de los bienes con destino a la Fiscalía General de la Nación.
- (...)

Por todo lo expuesto con anterioridad, está evidenciado el correcto proceder y diligencia de IMDICOL LTDA., ejecutando de forma correcta el contrato en mención, pero teniendo en cuenta la situación presentada en las instalaciones del fabricante PLASTICOS MQ, quien es nuestro maquilante registrado ante el MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, frente a los hechos ocurridos en su planta de producción, HE IMPOSIBILITANDO LA PRONTA ENTREGA DEL material inyectado para así comenzar a realizar la fabricación

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

de la Canilleras y Armaduras Antimotines (Color verde), motivo por el cual es necesario elevar una solicitud de prórroga a la Entidad de por lo menos hasta el día 15 de mayo del año 2020. (...).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN.

La situación presentada e inesperada en la Planta de Producción de la compañía PLASTICOS MQ SAS., permite la aplicación por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA de la Eximente de Responsabilidad fundada en una FUERZA MAYOR por EL HECHO DE UN TERCERO "PLASTICOS MQ SAS", quienes como proveedor de la inyección del material plástico utilizado en la elaboración de las canilleras y armaduras antimotines, de la oferta presentada por IMDICOL LTDA, debe fungir con dicha actuación y obligación condicional para la fabricación o elaboración del proceso de inyección del material utilizado en la elaboración de las canilleras y armaduras antimotines, y que en este caso el CONTRATISTA, está supeditado a la fabricación y correcta entrega por parte del fabricante que tiene la obligación de llevar a cabo esta producción, lo que nos impide realizar un cambio abrupto de proveedor, debido a que el mismo está registrado ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo como nuestro fabricante o maquilante, lo que nos impide proceder con el cambio de proveedor, y es quien posee la capacidad requerida y necesaria para esta fabricación, pero debido a los hechos expuestos y sustentados por el fabricante PLASTICOS MQ SAS., los cuales son ajenos a su voluntad, se ha presentado un inconveniente en la etapa de producción impidiendo una correcta ejecución contractual.

Evidenciado es nuestro actuar diligente que en el mes de Diciembre se entregaron las armaduras y canilleras de la cárcel distrital, las cuales usan el mismo molde de las armaduras y canilleras que tienen destino a la POLICIA NACIONAL y al EJERCITO NACIONAL, pero debido al cambio de las condiciones tales como color y tallas, el molde es procesado y entra en una etapa de acondicionamiento, y es durante este proceso que el molde sufrió un daño y la empresa PLASTICOS MQ SAS ha trabajado en solucionar este inconveniente desde el mes de enero, pero los resultados en calidad no son los esperados, motivo por el cual nos ponen al tanto de lo sucedido el día 17 de febrero de 2020, ocasionando un alto grado de complejidad en la correcta ejecución contractual, teniendo en cuenta que la fabricación de los otros bienes del contrato como ESCUDOS ANTIMOTINES, OVEROLES ANTIMOTINES y BASTON TONFA ya están en su etapa de culminación y entrega, pero al contratarse como un lote o conjunto de bienes para unas entidades en particular, se nos ha informado que no es posible la recepción de algunos ítems, es decir la entrega no puede ser parcial si no total por usuario final llámese EJERCITO DE COLOMBIA o POLICIA DE COLOMBIA.

La anterior afirmación puede validarse con una visita a nuestra planta de producción, la cual tiene las puertas abiertas para la Entidad en caso de realizar una nueva visita de seguimiento".

Frente a lo anterior, es de aclarar que el principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad".

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

Entendemos con ello que la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA debe resolver la presente petición de prórroga del PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO hasta el día 15 de mayo de 2020, en forma imparcial, efectiva y prudentia propugnando por la aplicación del principio de la seguridad jurídica, resolviendo en forma diligente y oportuna los conflictos a ella sometidos dentro de los plazos que la ley establece. Informa la Corte Constitucional en la Sentencia T-006 de 1992 "Las personas involucradas en un juicio, tienen el derecho fundamental a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos".

Por todo lo anterior, el contratista Imdicol LTDA realiza la siguiente petición:

"PETICION.

De acuerdo con las anteriores actuaciones, y más que evidenciado nuestro correcto actuar, nos vemos en el contexto de solicitarle SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, se nos autorice prorrogar la cláusula Quinta PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, del Contrato de Compraventa No. 1072 del 25 de noviembre de 2019, hasta el día 15 de mayo de 2020".

Así mismo, manifiestan que podrían tener los elementos objeto del contrato exceptuando las canilleras y armaduras Anti motín para la fecha inicialmente estipulada, sin embargo, no es posible hacer entregas parciales en la ejecución del contrato.

De conformidad con la consideración antes expuesta, esta supervisión considera que el tiempo solicitado para que se realice la entrega de los ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y ANTIMOTÍN se encuentra justificado dado las circunstancias planteadas por el contratista y el fabricante PLASTICOS MQ SAS.

En consecuencia, una vez verificados los argumentos planteados por el contratista, el supervisor del Contrato de Compraventa No. 1072 de 2019, considera pertinente Prorrogar el contrato, por un plazo de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones específicas, en especial la entrega del material de intendencia para los organismos de seguridad BRIGADA XIII – MEBOG, toda vez que el plazo inicial se vence el 05/03/2020.

Así las cosas, se solicita se realicen las siguientes modificaciones al Contrato de Compraventa No. 1072 de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DE EJECUCIÓN: *Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 1072 de 2020, suscrito entre la IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA., y la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, por el término de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS más, es decir hasta el QUINCE (15) DE MAYO DE 2020.*

7) Que, en virtud de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Modificadorio No. 2 al Contrato de Compraventa No 1072-2019 el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

✍

Página 5 | 6

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 1072-2019, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA – IMDICOL LTDA

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGAR: el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No 1072-2019, por el termino DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS más, es decir, hasta el QUINCE (15) DE MAYO DE 2020. Por tanto, la cláusula segunda quedara así:

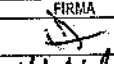
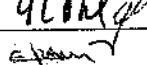
“CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTOS: Hace parte del presente modificadorio, solicitud de justificación de prórroga del contrato 1072-2019, suscrito por el Director de Bienes, en calidad de supervisor, Radicado No 2020-541-015606-1 del 25 de febrero de 2020, solicitud de prórroga del contratista e informe técnico de la situación presentada con fabricación y producción de las armaduras por parte del fabricante PLASTICOS MQ SAS.

CLÁUSULA TERCERA –VIGENCIA E INTANGIBILIDAD: Las modificaciones acordadas en el presente documento regirán a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa No. 1072 de 2019, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Las partes acuerdan que la prórroga en el plazo de ejecución establecida en el presente Modificadorio no genera ni significa reconocimiento de costos adicionales al CONTRATISTA por parte de la SECRETARÍA, por lo que, el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación administrativa o judicial que se pretenda derivar de esta modificación

CLÁUSULA CUARTA – GARANTIAS: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos de la garantía única en los términos de la presente prórroga

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Modificadorio No. 2 al Contrato de Compraventa No. 1072 de 2019, se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma Secop II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyecto:	Arinson Armando Ruiz Uribe – Abogado – Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas	
Revisó:	Yonís Ernesto Peña Bernal – Director de Operaciones para el Fortalecimiento	
Aprobó:	Oswaldo Ramos Arnejo – Subsecretario de Inversiones y Fortalecimiento de las Capacidades Operativas.	